



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO N° 77
Septiembre 15 de 2021

N°	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Contenido	Fecha Providencia
1	54001-33-33-003-2017-00103-00	N Y R	WILFREDO SIERRA SAJONERO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL	SE DISPONE SOLICITAR A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER QUE PROCEDA A REVISAR EL DICTAMEN N°13854662-1014 RENDIDO POR LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, CONFORME A LO PETICIONADO POR LA PARTE DEMANDANTE, MEDIANTE ESCRITO OBRANTE A FOLIOS 527 A 529. EN CASO DE ESTABLECERSE QUE EL DICTAMEN OBJETADO NO SE AJUSTA A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DEBERÁ PROCEDER A CALIFICAR NUEVAMENTE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL SEÑOR WILFREDO SIERRA SAJONERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 13.854.662. DICHO DICTAMEN DEBERÁ SER PRESENTADO POR ESCRITO DENTRO DE LOS 20 DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA Y SUSTENTADO VERBALMENTE EN LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS.	13/09/2021
2	54001-33-33-003-2017- 00336-00	REPARACIÓN DIRECTA	JOSE ANTONIO ORTEGA BONZA Y OTROS	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL	SE ORDENA INCORPORAR A LA ACTUACIÓN EL OFICIO N° 0100 J190IPM DE FECHA 14 DE MARZO DE 2021, DEJÁNDOLO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES PARA LO QUE ESTIMEN PERTINENTE. COROLARIO DE LO ANTERIOR, POR ECONOMÍA PROCESAL, NO HABIENDO MÁS PRUEBAS POR PRACTICAR, EN APLICACIÓN DEL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 181 IN FINE DE LA LEY 1437 DE 2011, SE DISPONE PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO. ORDENANDO LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO.	13/09/2021
3	54001-33-33-003-2019-00430-00	REPARACIÓN DIRECTA	LEINY YULIETH CABRALES GARCÍA	RAMA JUDICIAL	VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA, TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR, EL DESPACHO ENTRARÁ PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE	13/09/2021

					DISPONE: FIJAR EL LITIGIO DE LA SIGUIENTE MANERA: ESTABLECER SI DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADELANTADA POR EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN EL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL N° 54 001 40 03 007 2013 00074 00, SE INCURRIÓ EN ERROR JUDICIAL QUE CONLLEVÓ A LA DECISIÓN CONTENIDA EN LA SENTENCIA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017, CONFIRMADA POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA MEDIANTE PROVIDENCIA ADIADA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y, EN CASO AFIRMATIVO, DETERMINAR SI LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL, ES ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA DEMANDANTE, AL CONFIGURARSE EN CABEZA DEL ESTADO LA RESPONSABILIDAD SUBJETIVA POR FALLA DEL SERVICIO, AL HABERSE PRACTICADO DE FORMA IRREGULAR EL INTERROGATORIO DE PARTE DE LA DEMANDADA SORAYDA DURÁN FLÓREZ, ASÍ COMO EL TESTIMONIO POR ELLA SOLICITADO; O SI POR EL CONTRARIO, COMO LO AFIRMA LA RAMA JUDICIAL, LA ACTUACIÓN DESPLEGADA POR LOS JUECES DE LA REPÚBLICA ESTUVO AJUSTADA A LAS COMPETENCIAS QUE CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS, SIN QUE XISTA NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE LA ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD Y LA PRODUCCIÓN DEL PRESUNTO DAÑO. DE LAS PRUEBAS: TENER COMO PRUEBAS LAS APORTADAS POR LAS PARTES, OTORGÁNDOLES EL VALOR QUE POR LEY LES CORRESPONDE. ORDENAR A LAS PARTES LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES, OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO , DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 181 IN FINE DEL CPACA.	
4	54001-33-33-003-2019-00445-00	REPARACIÓN DIRECTA	CRISTIAN ANDRÉS AYALA MENDOZA Y OTROS	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER // UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	REPONER EL AUTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021 , MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZÓ LA SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. COROLARIO DE LO ANTERIOR, LLAMAR EN GARANTÍA A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., POR SOLICITUD DE LA UFPS.	13/09/2021
5	54001-33-33-003-2020-00044-00	REPARACIÓN DIRECTA	LARRY ANTONIO ORTEGA ILES Y OTROS	NACIÓN – RAMA JUDICIAL // FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	VISTO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO CALDERÓN PAREDES, EN SU CONDICIÓN DE APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, RECIBIDO POR CORREO ELECTRÓNICO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DONDE ALLEGA PRUEBA DOCUMENTAL CON EL FIN DE JUSTIFICAR SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL DÍA 1° DE SEPTIEMBRE HOGAÑO, POR SER PROCEDENTE SE DISPONE, EN APLICACIÓN DE LOS INCISOS 3° Y 4° DEL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011, DEJAR SIN EFECTO LA ORDEN DADA EN EL SENTIDO DE IMPONER MULTA DE 2 SMLMV AL PRENOMBRADO.	13/09/2021
6	54001-33-33-003-2020-00248-00	REPARACIÓN DIRECTA	ZORAIDA VERGEL VARGAS Y OTROS	NACIÓN – RAMA JUDICIAL // FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA, TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR, EL DESPACHO ENTRARÁ PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA, SE DISPONE: FIJAR EL LITIGIO DE LA SIGUIENTE MANERA: ESTABLECER SI PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE QUE FUERON OBJETO EDINSON DAVID VELASQUEZ VERGEL Y EDWIN ALEXIS GRIMALDO VERGEL, DENTRO DEL PROCESO PENAL RAD 540016106079201582542 N.I. 2017-1890, ADELANTADO EN SU CONTRA POR JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA, PUEDE CATALOGARSE COMO INJUSTA Y, EN CASO AFIRMATIVO, DETERMINAR SI LA NACIÓN –RAMA JUDICIAL Y LA FISCALÍA, SON ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LOS DEMANDANTES, AL CONFIGURARSE EN CABEZA DEL ESTADO LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA POR FALLA DEL SERVICIO AL DECRETARSE UNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO QUE CARECÍA DE JUSTIFICACIÓN; O SI POR EL CONTRARIO, COMO LO AFIRMAN TANTO LA FISCALÍA COMO LA RAMA JUDICIAL, LA ACTUACIÓN DESPLEGADA POR EL ENTE ACUSADOR Y POR LOS JUECES DE LA REPÚBLICA ESTUVO AJUSTADA A LAS COMPETENCIAS	13/09/2021

					QUE CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS. DE LAS PRUEBAS: TENER COMO PRUEBAS LAS APORTADAS POR LAS PARTES, OTORGÁNDOLES EL VALOR QUE POR LEY LES CORRESPONDE. ORDENAR A LAS PARTES LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES, OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 181 IN FINE DEL CPACA.	
7	54001-33-33-003-2021-00015-00 (ACUMULADO N° 54001-33-33-003-2021-00061-00)	REPARACIÓN DIRECTA	LEYDER STIVEN QUINTERO URIBE Y OTROS	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL	POR REUNIR LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES DE LEY, SE ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA PRESENTADA MEDIANTE APODERADO POR LEYDER STIVEN QUINTERO URIBE Y OTROS, CONTRA LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.	13/09/2021
8	54001-33-33-003-2021-00022-00	REPARACIÓN DIRECTA	CARLOS YESID RUIZ SUÁREZ Y OTROS	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL	VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011, SE CONVOCA A AUDIENCIA INICIAL, FIJANDO AL EFECTO EL DÍA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 02:30 P.M.	13/09/2021
9	54001-33-33-003-2021- 00073-00	REPARACIÓN DIRECTA	ECOPETROL S.A.	SOCIEDAD PARA EL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES LTDA (COTRASERVICIOS LTDA)	REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 161 Y SUBSIGUIENTES DE LA LEY 1437 DE 2011, ENCUENTRA EL DESPACHO QUE ADOLECE DE DEFECTOS FORMALES, SITUACIÓN QUE IMPONE, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 170 IBÍDEM, INADMITIR LA DEMANDA, ORDENANDO SU CORRECCIÓN EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE RECHAZO.	13/09/2021
10	54001-33-33-003-2021-00105-00	REPARACIÓN DIRECTA	SARA INÉS RODRÍGUEZ SERNA Y OTROS	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL	VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011, SE CONVOCA A AUDIENCIA INICIAL, FIJANDO AL EFECTO EL DÍA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 02:30 P.M.	13/09/2021
11	54001-33-33-003-2021- 00171-00	N Y R	SALOMÓN NUMA RANGEL	NACIÓN – UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-	POR REUNIR LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES DE LEY, SE ADMITE LA DEMANDA PRESENTADA MEDIANTE APODERADO, POR EL SEÑOR SALOMÓN NUMA RANGEL, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 5.505.410, CONTRA LA NACIÓN – UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-.	13/09/2021

El anterior Estado se fija hoy 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las ocho de la Mañana (08:00 A.m.).

NEYLA YADIRA LÓPEZ CONTRERAS
Secretaria Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta

Firmado Por:

Neyla Yadira Lopez Contreras
Secretario Circuito
Oral 3
Juzgado Administrativo
N. De Santander - Cucuta

Código de verificación: **0dd042f59bc620156cd41ae4af47f6b3a76991b411ac02735576d7bb5130f78b**

Documento generado en 15/09/2021 06:45:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>